

INFORME JUSTIFICATIVO DE ADQUISICIÓN PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN FUNDANET DE SEMICROL S.L. A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

En Pamplona a 10 de marzo de 2026

1. Introducción

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Navarra (IdiSNA) se constituye en 2010 como una fundación de interés social, sin fin lucrativo alguno y con carácter privado.

En 2014 los órganos de gobierno acuerdan la adquisición de una plataforma de gestión económica y de proyectos de investigación. Tras realizar un análisis de las opciones existentes, se acuerda adquirir la plataforma *Fundanet* ofertada por SEMICROL S.L.

El presente informe tiene por objeto iniciar la tramitación del expediente de contratación para la prestación de servicios de mantenimiento, soporte y alojamiento del sistema de gestión científica FUNDANET, cumpliendo con la exigencia del **artículo 138.3 de la Ley Foral 2/2018**, que obliga a la unidad gestora a emitir un informe razonado que justifique la necesidad y extensión de la prestación.

El presupuesto total asignado para la anualidad de servicio asciende a CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SENTENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (43.477,47 €) **(no incluye IVA)**, desglosado de la siguiente forma atendiendo a las necesidades de mantenimiento y soporte:

1. **Fundanet Corporate.- Mantenimiento Anual ERP:** 22.979,88 €
2. **Fundanet CRIS.- Mantenimiento Anual Producción Científica:** 3.097,59 €
3. **Fundanet Services Cloud.- Usuario anual:** 17.400,00 €

2. Necesidades y justificación

Este sistema es una herramienta transversal imprescindible para la gestión administrativa, financiera y de la producción científica. Dado que el software ya se encuentra implantado y en funcionamiento, resulta necesario contratar los servicios de *mantenimiento técnico, soporte especializado y alojamiento en infraestructura cloud* para asegurar la disponibilidad permanente de la información y la correcta ejecución de los procesos de gestión.

De acuerdo con el **artículo 75.1.c)** de la Ley Foral 2/2018, se justifica el recurso al procedimiento negociado sin convocatoria de licitación. **Esta elección se fundamenta en que** la naturaleza técnica del objeto del contrato implica que la prestación solo puede ser ejecutada por un operador determinado debido a la protección de **derechos exclusivos**, resultando imposible promover la concurrencia.

Al tratarse de un sistema cuya titularidad de los derechos de propiedad intelectual y de autor pertenece en exclusiva a **SEMICROL S.L.**, no existe en el mercado otra empresa facultada legal o técnicamente para acceder a dicha estructura y prestar los servicios requeridos. Esta circunstancia excluye la posibilidad de concurrencia, siendo la negociación directa con el titular de los derechos el único cauce legal para satisfacer la necesidad detectada

3. Situación del mercado

Tras el análisis de la situación del mercado, se constata que la mercantil **SEMICROL, S.L.** es la única entidad capacitada para prestar los servicios objeto del contrato. Esta exclusividad radica en que la compañía ostenta la totalidad de los derechos de **propiedad intelectual y derechos de autor** sobre todos los componentes del software, incluyendo el código fuente, el diseño y la estructura de la base de datos.

La entidad ha aportado los **certificados de exclusividad** que acreditan que es el único operador facultado legalmente para intervenir en el sistema. Esta situación de monopolio técnico y jurídico justifica el recurso al **procedimiento negociado sin convocatoria de licitación**, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra**, por concurrir de forma plena el supuesto de protección de **derechos exclusivos**.

4. Conclusión

En virtud de los motivos de **exclusividad** expuestos, se llega a la conclusión de que, técnica y jurídicamente, existe un **único proveedor** en el mercado capaz de ofrecer el servicio de mantenimiento, soporte y alojamiento Cloud que satisfaga las necesidades operativas del sistema FUNDANET.

Fdo. Natalia Cal Purriños
Directora de Gestión de IdISNA